



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 22

SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A INSTALAR REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL RESIDENCIAL SEÍN (SECCIÓN DETRÁS DEL PARQUE DE BOMBAS); Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 – 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, en su Artículo 1.010 Facultades Generales de los Municipios, faculta a los municipios en el inciso (r) regular y reglamentar por ordenanza, la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.

POR CUANTO: Es muy frecuente que ciudadanos de los distintos sectores de este pueblo soliciten la instalación de controles físicos de velocidad para controlar de esta forma el que, conductores irresponsables transiten a una velocidad exagerada.

POR CUANTO: Residentes del Residencial Seín han presentado ante el Municipio de Lares una solicitud requiriendo la instalación de controles físicos de velocidad, indicando que el tránsito continuo de vehículos a exceso de velocidad por el área afecta la seguridad de los residentes.

POR CUANTO: El diseño de los controles físicos deberá cumplir con los estándares dispuestos en el Artículo 7, sección 7.1 y sección 7.2 del Reglamento Núm. 09-015 "Reglamento para la autorización e instalación de controles físicos de velocidad en las vías públicas de PR" del Departamento de Transportación y Obras Públicas del gobierno estatal.

Por lo cual, su construcción será de una curva tipo arco (lomo); en su punto más alto medirá tres (3) pulgadas; su ancho podrá variar entre veinticuatro (24) y treinta y seis (36) pulgadas y el largo del reductor cubrirá solamente el ancho de la superficie del rodaje, pero sin obstruir el sardinel.

Estos controles físicos deben ser construidos a no menos de trescientos (300) pies; no podrán construirse o instalarse a menos de 82 pies de una intersección; no se construirán o instalarán a menos de cien (100) pies del punto de tangencia o de curvatura; no se construirán o instalarán frente de entradas de marquesinas, o cualquier otro acceso.

POR CUANTO: De conformidad con la sección 7.3, una vez construidos e instalados los controles físicos de velocidad se instalarán dos rótulos que indique "**Reductor de Velocidad**", este debe ser en forma de diamante, y debe instalarse a 50 pies antes del reductor de velocidad. El mismo debe ser de un tamaño visible.

FABIAN ARROYO RODRIGUEZ

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

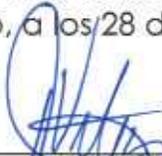
SECCION 01: Autorizar a la Administración Municipal de Lares y a su Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez a instalar reductores de velocidad en el Residencial Seín (Sección detrás del Parque de Bombas).

SECCION 02: Al construir los controles físicos de velocidad tienen que regirse por las medidas de seguridad del Reglamento Núm. 09-015 "Reglamento para la autorización e instalación de controles físicos de velocidad en las vías públicas de PR" del Departamento de Traspotación y Obras Públicas, del gobierno estatal, los cuales se mencionan en el cuarto y quinto por cuanto de esta ordenanza.

SECCION 03: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por su Presidente, la Secretaria y por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCION 04: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Obras Públicas Municipal y Estatal, Policía Municipal y Estatal y demás agencias concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico, a los 28 días del mes de febrero de 2024.

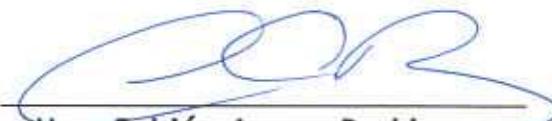


Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico a los 29 días del mes de febrero de 2024.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO:**

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 22 Serie 2023-2024 Titulada: **PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A INSTALAR REDUCTORES DE VELOCIDAD EN EL RESIDENCIAL SEÍN (SECCIÓN DETRÁS DEL PARQUE DE BOMBAS); Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2024 celebrada el miércoles, 28 de febrero de 2024 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

- | | |
|-----------------------------|----------------------------------|
| Hon. Jorge L. Vélez Acevedo | Hon. Leonardo Alicea Quiles |
| Hon. Eduardo Ortiz Pérez | Hon. Nelson Ramos Álvarez |
| Hon. Maritza Durán Cruz | Hon. Christian Tellado Badillo |
| Hon. Edgardo Ramos Álvarez | Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas |
| Hon. Migdalia Robles Pérez | Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones |

Honorables Ausentes: 03 excusados

- Hon. Betzaida Quintana López
- Hon. María O. Beltrán Acevedo
- Hon. David González Rivera

Votación:

A FAVOR: 10
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 29 de febrero de 2024.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 29 de febrero de 2024.

Maritza Izquierdo Valle
Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial